

ACTA N° 23/2005 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 14 de Diciembre de 2005, siendo las 10:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY y el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Alejandro GRANADOS. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdr. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 308/03 – Convenio de Cooperación Interinstitucional ORSNA – INA Aprobación Acta Complementaria N° 2 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 287/04 – AA2000 solicita intervención del ORSNA respecto de la pretensión del cobro del Impuesto al Valor Inmobiliario en el Aeropuerto Internacional de San Carlos de BARILOCHE por parte de la Dirección Gral. de Rentas del Ministerio de Economía de la Pcia. de RIO NEGRO – Tratamiento y Resolución.
3. Memoria Anual del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 378/05 – Compensación Económica para el año 2005 – Tratamiento y Resolución.

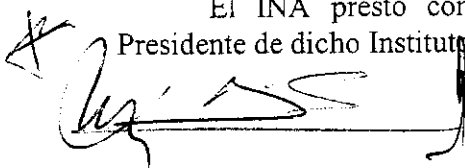
Punto 1 – Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 308/03, por el que tramita actualmente el Proyecto de Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) y el ORSNA en fecha 30 de septiembre de 2004.

El Acta Complementaria N° 2 fija los aspectos técnicos y económicos para que el INA formule un “Plan de Recuperación y Saneamiento de las cavas ubicadas en el predio del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA”, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, comprometiéndose el ORSNA a efectuar el pago de \$76.500 en la forma convenida por las partes en la Cláusula Segunda del referido instrumento.

La GAP (PROVIDENCIA GAP N° 722/05) informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 187/05) concluye que no encuentra objeciones que formular al Proyecto de Acta Complementaria N° 2 propiciada.

El INA prestó conformidad a los términos del Acta, suscribiendo el Sr. Presidente de dicho Instituto la misma.



Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia suscripto en fecha 30 de septiembre de 2004 entre el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA) y el ORSNA, la que tiene por objeto fijar los aspectos técnicos y económicos para que el INA formule un "Plan de Recuperación y Saneamiento de las cavas ubicadas en el predio del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, por la suma de \$76.500, la que en copia se incorpora a la presente como Anexo I.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acta Complementaria aprobada en el punto precedente.

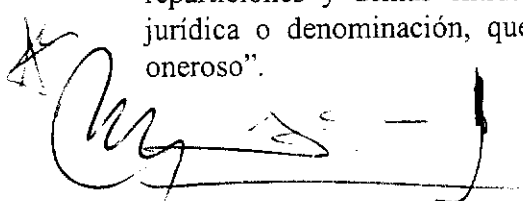
Punto 2- Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 287/04 por el que tramita el reclamo efectuado por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DE RIO NEGRO al Concesionario AA2000, con el fin de cobrar el impuesto inmobiliario por el predio en el que se encuentra emplazado el Aeropuerto Internacional de SAN CARLOS DE BARILOCHE, correspondiente a la cuota N° 05/04.

Por Nota ORSNA N° 761/04 se informó a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, que conforme surge de la normativa aplicable, AA2000 no era el sujeto obligado al pago del impuesto inmobiliario, no obstante lo cual, en fecha 10 de noviembre de 2004, el Concesionario informa que la mencionada Dirección le notificó el vencimiento de una nueva cuota del impuesto por la suma de \$20.426.

Atento lo expresado por el Servicio Jurídico (Providencia GALA N° 790/04), por Notas ORSNA N° 1063/04 dirigida a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, se reiteró el criterio sostenido por el Organismo, solicitando a dicha institución que en lo sucesivo arbitre las medidas a fin de que las gestiones relacionadas con el cobro del impuesto referido, se dirijan al titular registral del aeropuerto mencionado (ESTADO NACIONAL - FUERZA AEREA ARGENTINA).

En fecha 17 de diciembre de 2004 el Concesionario informa que la DIRECCION GENERAL DE RENTAS había emitido la Resolución N° 1340/04, ratificando su pretensión de cobro del impuesto inmobiliario en cuestión.

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS sostiene (Resolución N° 1340/04) que el Concesionario se encuentra obligado al pago del referido impuesto de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 1622, la que establece que: "Se abonará el impuesto inmobiliario anual, conforme a las normas establecidas en la presente Ley, sobre todo inmueble o subinmueble ubicado en la PROVINCIA DE RIO NEGRO, por: c) la tenencia o adjudicación de todo inmueble del dominio privado nacional, provincial, municipal o de entidades autárquicas.", siendo los únicos exceptuados: "1) El ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL y Municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades o empresas Estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, que vendan bienes o presten servicios a terceros a título oneroso".

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a rectangular stamp with a vertical line through it, possibly indicating a date or a specific administrative mark.

Al tomar nueva intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 188/05), luego de realizar un pormenorizado análisis de la naturaleza del impuesto inmobiliario, la relación del dominio público y los aeropuertos y los antecedentes de dominio del aeropuerto, señala que el Numeral 6.3.3. del Contrato de Concesión, al referirse a las obligaciones relacionadas con los inmuebles de la Concesión, establece: “El Concesionario, en relación a los inmuebles recibidos del Concedente en comodato, deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en su calidad de tal y que hayan sido devengados con posterioridad a la Toma de Tenencia, sin perjuicio del cumplimiento por su parte de las restantes obligaciones propias del comodato ... La obligación mencionada en el párrafo anterior, no alcanza al impuesto inmobiliario, cuyo pago de corresponder estará a cargo del propietario del inmueble”.

Consecuentemente, concluye la GAJ, que la pretensión de la PROVINCIA DE RIO NEGRO de cobrar el impuesto inmobiliario al Concesionario resulta improcedente.

Por último, los Señores Directores, coinciden con la propuesta efectuada por el Servicio Jurídico de convocar a las partes a una audiencia en los términos del Artículo 33 del Decreto N° 375/97.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

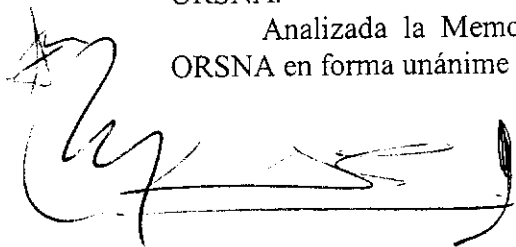
1. Hacer saber al Gobierno de la PROVINCIA DE RIO NEGRO que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA no es el sujeto obligado al pago del Impuesto Inmobiliario que recae sobre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 188/05 el que en copia se incorpora a la presente como Anexo II.
2. Convocar al Concesionario AA2000 y a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DE RIO NEGRO a una audiencia en los términos del Artículo 33 del Decreto N° 375/97.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 3 – Se somete a consideración del Directorio la Memoria Anual del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) correspondiente al Año 2005, tramitada por Expediente N° 383/05.

Las distintas áreas del ORSNA realizaron el Proyecto que en esta instancia se somete a consideración, siguiendo las pautas y metodologías sentadas por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la elaboración de la Memoria Anual del Año 2004.

La referida Memoria ha sido clasificada en los siguientes puntos: 1) Objetivos Estratégicos, 2) Logros y 3) Tareas y Acciones de cada una de las Gerencias del ORSNA.

Analizada la Memoria Anual y luego de un breve debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:



- 1) Aprobar la Memoria Anual del ORSNA correspondiente al Año 2005, la que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.

Punto 4 – Se somete a tratamiento del Directorio el Expediente N° 378/05, por el que este Cuerpo Colegiado propicia el pago de una Compensación Económica para el Año 2005 para el personal de planta del ORSNA.

El Directorio manifiesta que en virtud de las tareas cumplidas y los objetivos alcanzados durante el ejercicio 2005 y el empeño y dedicación demostrados por el personal del ORSNA en el logro de tales cometidos, es intención de este Cuerpo Colegiado asignar al personal de Planta Permanente del Organismo una gratificación económica de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en reconocimiento a las tareas y estudios encomendados y concretados a satisfacción.

La GAP informó la existencia de un excedente de crédito en el Inciso 1 correspondiente al presupuesto vigente, por un importe total de \$ 130.000, como así también cuota para compromiso y devengado para imputar el gasto.

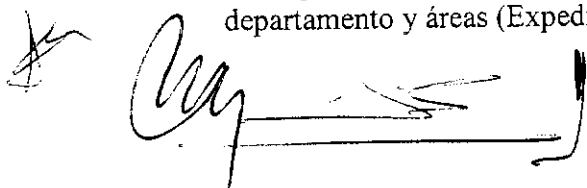
Las pautas de distribución de la referida gratificación han sido efectuadas contemplando un importe que tienda a igualar los montos netos que percibirá cada agente, sin distinción de categoría, teniendo en consideración la incidencia del impuesto a las ganancias.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 198/05) concluye que no existen impedimentos de índole jurídico para asignar la gratificación en cuestión.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 198/05 como Anexo IV de la presente acta.
2. Establecer una gratificación económica de carácter no remunerativa y no bonificable y por única vez, correspondiente al año 2005, para el personal de planta del ORSNA en reconocimiento a las tareas concretadas y los objetivos alcanzados durante el año 2005, quedando exceptuados del goce de este beneficio los miembros del Directorio del ORSNA.
3. Determinar que el importe de la gratificación establecida precedentemente, para cada uno de los agentes, es la que se detalla en el Anexo V que se incorpora a la presente.
4. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto en el Punto 1 y 2 sea atendido con cargo a los créditos existentes en el Inciso 1 - Gastos en Personal, conforme lo informado por la GAP.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Fuera del Orden del Día, conforme lo dispuesto por los Sres. Directores en Reunión de Directorio de fecha 7 de diciembre de 2005, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el proyecto de apertura del segundo y tercer nivel operativo de la Estructura Organizativa del ORSNA aprobada por Decisión Administrativa N° 702/04, en el que se establecen y definen las misiones y funciones específicas de cada una de los departamento y áreas (Expediente ORSNA N° 747/03).

A handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a rectangular stamp with a vertical line on its right side, possibly indicating a date or a specific administrative action.

Las misiones y funciones de cada Departamento y de las áreas con responsabilidad fueron definidas por las distintas Gerencias, observando las acciones que cada una de ellas tienen asignadas en la Decisión Administrativa N° 702/04.

Cabe señalar que el proyecto propiciado se encuentra dentro de los compromisos asumidos por el ORSNA ante la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), conforme lo establecido en la Resolución SIGEN N° 114/04.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 184/05 como Anexo VI de la presente acta.
2. Aprobar las Misiones y Funciones correspondientes al Segundo y Tercer nivel operativo del ORSNA, las que como Anexo VII se incorporan a la presente Acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

A las 11:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

